Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para establecer las situaciones en que resulta obligatorio vestir el chaleco de alta visibilidad
Boletín N°10498-15

Considerando:

1° La enorme confusión que ha provocado el Decreto N° 164 de la Subsecretaria de Transportes, de 3 de Junio de 2014; en lo referido al chaleco de alta visibilidad como dispositivo para casos de emergencia.

2° Que la autoridad ha establecido como única obligación respecto de él, que " El chaleco deberá encontrarse siempre en un lugar del vehículo que sea accesible desde el interior del mismo"

3°Que no se ha establecido por la autoridad la forma, condiciones, situaciones y lugares en las que su utilización efectiva será obligatoria; con lo que se diluye la efectividad de lo dispuesto como elemento de seguridad.

4° Que el artículo 75, N° 7, de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito, dispone que los vehículos motorizados estarán provistos de dispositivos para casos de emergencia que cumplan con los requisitos que un reglamento determine; sin especificarse legalmente nada respecto de su utilización, provocando dudas e incertidumbres al respecto.

5° el Artículo 157 de la misma ley señala cuando un conductor de vehículo estacionado en una vía pública, debe mantener encendidas sus luces de estacionamiento y literalmente, el inciso segundo, señala que: " Los conductores de vehículos estacionados accidentalmente por averías, desperfectos mecánicos u otras causas similares, deberán advertir el hecho mediante los dispositivos para casos de emergencia que determine el reglamento.".

6° Parece lógico que la utilización del chaleco de alta visibilidad sea obligatorio, a lo menos, para uno de los ocupantes de un vehículo que , en las situaciones contempladas en el artículo 157, deba descender o simplemente descienda del vehículo.

Vengo en proponer el siguiente **proyecto de ley:**

Para incorporar al artículo 157 de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito, el siguiente inciso3°:

“Al menos uno de los ocupantes de un vehículo en la situación descrita en el inciso anterior que desciendan de él deberá vestir el Chaleco de alta visibilidad que establece el reglamento.”

LEOPOLDO PEREZ L.
Diputado